



EDUCADORES

(VINCULACIÓN)

2010EE17059

Bogotá, D. C.

Señor

RAMIRO LAISECA CARDOZO

Neiva - Huila

Asunto: Tipos de vinculación vigentes según la Ley 715 de 2001

Esta Oficina ratifica los conceptos emitidos mediante Oficios 2004EE2685 – 05-02-2004 y 2009EE69119 – 25-11-2009; no obstante, damos trámite a su inquietud relacionada con los tipos de vinculación de docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

OBJETO DE LA SOLICITUD

“(…) Hemos recibido su comunicación de fecha 25 de noviembre de 2009... pero... no se refirió ni contestó lo relacionado con el primer inciso de nuestra consulta... “Los tipos de vinculación según la Ley 715 de 2001 en su artículo 23”...”

NORMAS y CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en la norma legal y con la advertencia de lo previsto en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifiesto:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación- la vinculación del personal docente, directivo docente y administrativo al servicio público educativo estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto, dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial, a aquellos que previo concurso hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales; a partir de la expedición de la Ley 715 de 2001 se estableció la vinculación de docentes y directivos docentes de manera provisional.

De otra parte, la Ley 715 de 2001 confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir un nuevo régimen de carrera para los docentes y directivos docentes; fue expedido el Decreto Ley 1278 de 2002 –Estatuto de Profesionalización Docente-, norma que enuncia todo lo relacionado con la provisión de cargos docente y directivo docente vacante.

Así las cosas, en atención a su consulta le manifiesto que de acuerdo con lo establecido en la Las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Ley 1278 de 2002, la vinculación de docentes y directivos docentes es al servicio educativo Estatal, ya sea en establecimientos educativos del orden Departamental, Distrital o Municipal, se



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



efectúa previo concurso docente y con el lleno de los requisitos exigidos en la norma legal, en período de prueba, propiedad, y en provisionalidad cuando se trate de proveer vacantes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal (*por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa*) y en vacantes definitivas (*hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles*).

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.LL.C.

Rad. 111607